

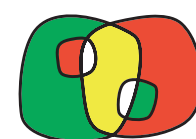
SEMINARIO 6

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN



ProtecCyL/CIM-BSE

Plan de promoción de la Autoprotección
Plano de promoção da Autoproteção



Interreg



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciado pela
União Europeia

España – Portugal



DEFINICIÓN. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Concepto de autoprotección:

Se entiende como autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

Concepto de Plan de Autoprotección (PAU):

El Plan de Autoprotección es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil.



¿Cuándo se elabora?

Cuando la actividad de la empresa esté recogida en el Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección (NBA), cuando lo exija su reglamentación sectorial específica o la normativa que al respecto tengan establecidas las comunidades autónomas o administraciones locales.



¿Quién está obligado a su elaboración?

Los titulares de las actividades recogidas en el Anexo I de la NBA o en la normativa de ámbito autonómico o local.



¿Dónde debe presentarse?

Los titulares de las actividades del Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección deberán presentar el Plan de Autoprotección ante el órgano de la Administración Pública

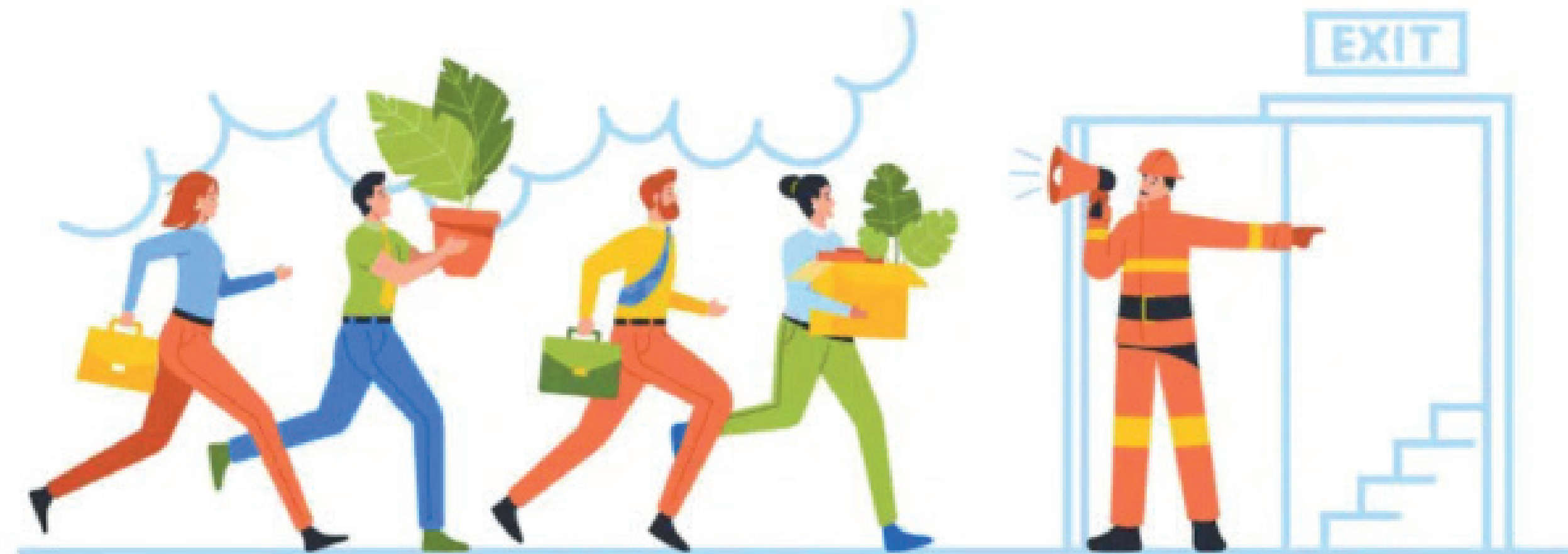
Mediante el Decreto 6/2014, de 20 de febrero, se crea y regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.

Para el registro se presentarán los datos relevantes contenidos en la “Solicitud de Inscripción, Modificación o Cancelación de datos en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León. (Código IAPA: nº2191 Modelo nº3219)



Vigencia de un PAU

El Plan de Autoprotección tendrá vigencia indeterminada; se mantendrá adecuadamente actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años.



Criterios para la elaboración del PAU

1. El Plan de Autoprotección habrá de estar redactado y firmado por técnico competente.
2. Se designará, por parte del titular de la actividad, una persona como responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.
3. Los procedimientos preventivos y de control de riesgos que se establezcan, tendrán en cuenta
 - a) Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que puedan originar accidentes o sucesos graves.
 - b) Permisos especiales de trabajo para la realización de operaciones o tareas que generen riesgos.
 - c) Comunicación de anomalías o incidencias al titular de la actividad.
 - d) Programa de las operaciones preventivas o de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y otros elementos de riesgo, definidos en el Capítulo 5 del Anexo II, que garantice su control.
 - e) Programa de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y elementos necesarios para la protección y seguridad, definidos en el Capítulo 5 del Anexo II, que garantice la operatividad de los mismos.





8. Los procedimientos de actuación en emergencia deberán garantizar, al menos:

- La detección y alerta.
- La alarma.
- La intervención coordinada.
- El refugio, evacuación y socorro.
- La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieran estar expuestas al riesgo.
- La solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia.



¿Qué es un Plan de Actuación en Emergencias?

Es una parte integrante del Plan de Autoprotección, que contempla las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

1. Identificación y clasificación de las emergencias (en función del tipo de riesgo, gravedad, ocupación y medios humanos)
2. Procedimientos de actuación ante emergencias:
 - a) Detección y Alerta.
 - b) Mecanismos de Alarma.
 - b.1) Identificación de la persona que dará los avisos.
 - b.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.
 - c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
 - d) Evacuación y/o Confinamiento.
 - e) Prestación de las Primeras Ayudas.
 - f) Modos de recepción de las Ayudas externas.



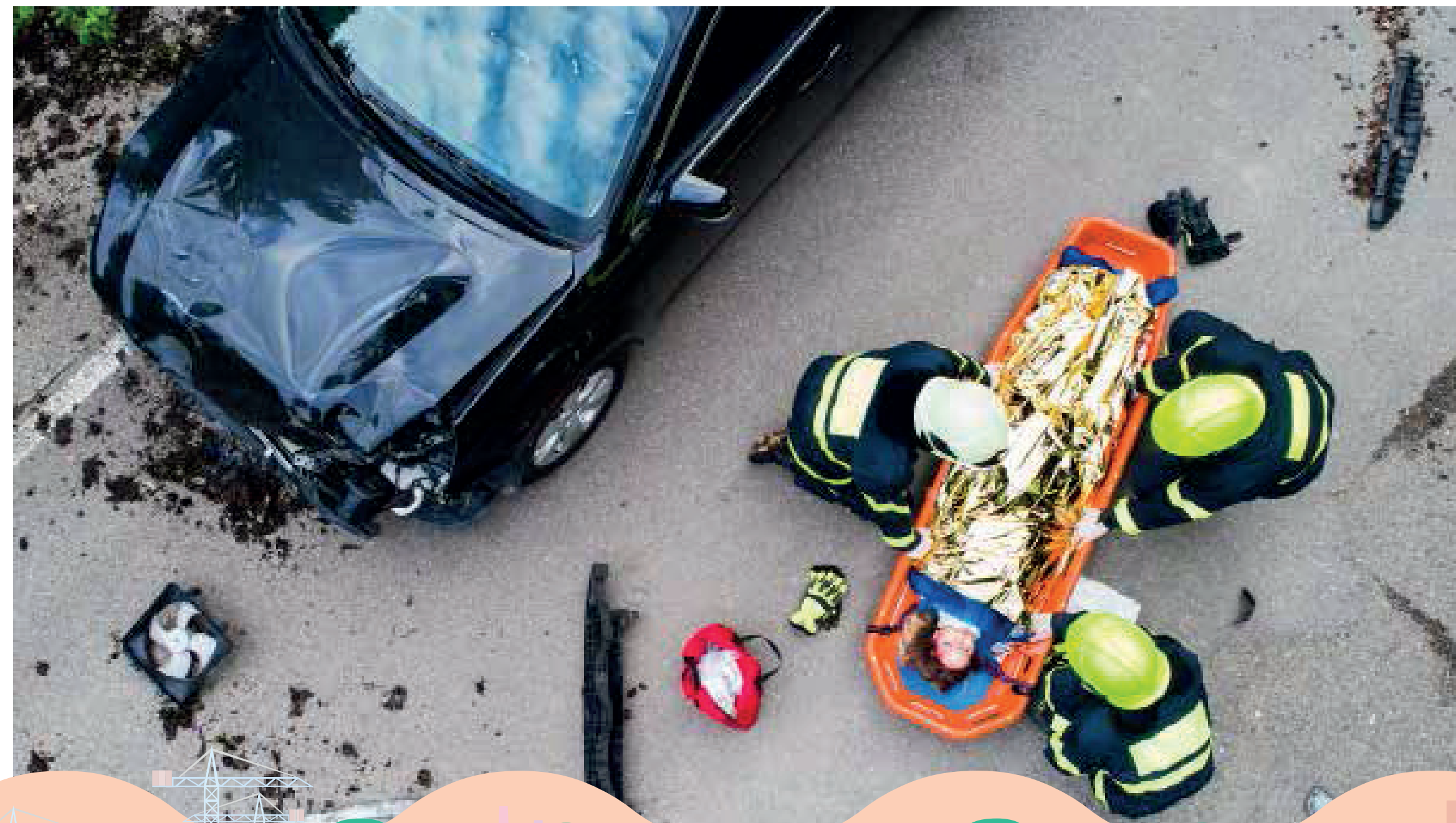
3. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

4. Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.



FINALIDAD DE UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Su objeto es prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.



CONTENIDOS DE UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

El documento del Plan de Autoprotección, se estructurará, con el contenido que figura a continuación, tanto si se refiere a edificios, como a instalaciones o actividades a las que sean aplicables los diferentes capítulos. Se divide en 9 capítulos, cuya estructura general de contenidos es la siguiente.

ESTRUCTURA GENERAL DE CONTENIDOS

Capítulo 1: Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

Capítulo 2: Descripción de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

Capítulo 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Capítulo 4: Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

Capítulo 5: Programa de mantenimiento de instalaciones

Capítulo 6: Plan de Actuación ante Emergencias.

Capítulo 7: Integración del PAU en otros de ámbito superior

Capítulo 8: Implantación del PAU.

Capítulo 9: Mantenimiento de la eficacia y actualización del PAU.



Capítulo 1: Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

El objetivo es proporcionar la información básica necesaria que permita identificar o localizar el edificio y a los interlocutores válidos:

- Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad, nombre y/o marca. Teléfono y Fax.
- Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax.
- Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del Director o Directora del Plan de Actuación en Emergencia, caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax.



Capítulo 2: Descripción de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

El objetivo es proporcionar la información relativa a las características de su emplazamiento y de su entorno más inmediato.

- Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.
- Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del Plan.
- Clasificación y descripción de usuarios.
- Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.
- Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.



Capítulo 3: Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

El objetivo es tener a disposición de los responsables del edificio la información de los riesgos que puedan precisar en relación con el análisis de una situación de emergencia y en la toma de decisiones para su resolución.

Es uno de los capítulos más importantes de un Plan de Autoprotección, ya que en base a él, podremos identificar las diferentes amenazas y vulnerabilidades a las que una empresa podrá enfrentarse. Cuanto mejor evaluada esté la organización, mejores medidas de prevención y protección a adoptar podrán asumirse y por tanto, el procedimiento de actuación en caso de emergencia será más claro y preciso para evitar tragedias.

La Evaluación de Riesgos deberá realizarse por áreas y con la aplicación del RD 2267/2004 (Reglamento de seguridad contra incendios en instalaciones industriales) para el cálculo de la carga de fuego de las diferentes áreas.



Riesgos inherentes al propio edificio:
Interesará registrar aquellos elementos, instalaciones o parámetros que influyan en el riesgo del edificio, por ejemplo:

Datos estructurales

- Tipo de estructura
- Número de plantas sobre rasante
- Número de plantas bajo rasante
- Superficie útil construida por plantas
- Número de salidas al exterior
- Número de escaleras interiores y exteriores
- Ubicación de las llaves de corte de suministros especiales



Datos del entorno

- Información sobre el entorno
- Elementos vulnerables existentes en el entorno



Accesibilidad

- Datos e información relevante sobre el acceso al centro
- Características principales de los accesos de vehículos a las fachadas del centro
- Número de fachadas accesibles a bomberos

Focos de peligro y elementos vulnerables

- Tipo de riesgo más significativo que emana del edificio o se presenta en el centro
- Productos peligrosos que se almacenan y/o procesan en el centro
- Elementos vulnerables presentes en el interior del centro



Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas.

El número de personas que puede estar en el edificio en las condiciones más desfavorables o de máxima ocupación es un dato importante a considerar en todo Plan de Autoprotección.

Se debe determinar la ocupación de cálculo de acuerdo con los criterios de densidades de ocupación (persona/m²) que se establece en el Código Técnico de la Edificación.

En muchos casos convendrá descender al nivel de ocupación de cálculo de:

- Cada dependencia.
- Cada recinto.
- Cada planta.
- Todo el edificio.



Capítulo 4: Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

El objetivo es tener conocimiento de los medios y los recursos de protección disponibles para el control de las situaciones de emergencia que puedan presentarse.

- Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales.
- Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.



Capítulo 5: Programa de mantenimiento de instalaciones

- Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.

La información y los registros de control de las inspecciones de mantenimiento y las acciones correctivas derivadas de las mismas están ubicados normalmente en los Servicios de Mantenimiento, responsable en primera instancia de su ejecución y control.

- Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.

Según RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, las instalaciones y medios de protección, han de ser sometidos a un mantenimiento preventivo mínimo para garantizar el buen estado de empleo y uso de las mismas.



- Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas. La instalación, utilización, mantenimiento y revisión periódica está regulada por reglamentos y sus correspondientes ITC, que se desarrollan bajo el amparo de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y por el R.D. 2200/1995 Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial
- Inspección de eficiencia energética en alumbrado exterior: El R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07, tiene por objeto establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de:
- Mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.



- Inspección de instalaciones eléctricas de baja tensión:

El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RBET), aprobado por el R.D. 842/2002, del 2 de agosto, prescribe la obligatoriedad de realizar ciertas inspecciones técnicas en las instalaciones eléctricas de baja tensión por un Organismo de Control (OCA) en:

- Alumbrado exterior con más de 5 kW de potencia.
- Cualquier actividad Industrial con más de 100 kW de potencia instalada
- Garajes para más de 24 vehículos.
- Locales de pública concurrencia.
- Locales con riesgo de incendio o explosión clase I.
- Locales mojados como piscinas con más de 10 kW de potencia instalada.
- Zonas comunes de edificios de viviendas de con más de 100 kW de potencia.
- Vehículos eléctricos.
 - Infraestructuras exteriores para la recarga directa de vehículos eléctricos con una potencia instalada superior a 10 kW.
 - Infraestructuras para la recarga indirecta de vehículos eléctricos mediante el uso de un convertidor de C.A./C.C.
 - Otros
- Infraestructuras interiores para la recarga directa de vehículos eléctricos con una potencia instalada superior a 50 kW.



- Inspecciones en instalaciones eléctricas de alta tensión: Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación

El objetivo del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007 y modificado por el Real Decreto 178/2021, es establecer los requisitos de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en edificios destinadas a satisfacer las necesidades de confort e higiene de las personas.

Este concepto de instalaciones térmicas en edificios incluye las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (ACS).



Inspección de almacenamiento de productos químicos

La inspección de almacenamiento de productos químicos (APO) es importante porque según las normativas, el titular de instalaciones que almacenamiento de productos químicos tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Responsabilidad sobre el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas.
- Realizar las Inspecciones y Revisiones Reglamentarias con la periodicidad que le sea de aplicación.
- Disponer de Póliza de seguro sobre la responsabilidad civil que se derive del almacenamiento.
- Responsabilidad sobre la correcta explotación y mantenimiento de las instalaciones.
- Responsabilidad sobre la actualización administrativa de ampliaciones o modificaciones realizadas en la instalación originalmente autorizada.
- Facilitar la labor inspectora.



Capítulo 6: Plan de Actuación ante Emergencias

El objetivo es definir las acciones a desarrollar para el control de la emergencia en su fase inicial, asegurando la alarma, la evacuación y el socorro.

Comprenderá:

- Identificación y clasificación de las emergencias: En función del tipo de riesgo. En función de la gravedad. En función de la ocupación y medios humanos.
- Procedimientos de actuación ante emergencias:
 - a) Detección y Alerta.
 - b) Mecanismos de Alarma.
 - b.1) Identificación de la persona que dará los avisos.
 - b.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.
 - c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
 - d) Evacuación y/o Confinamiento.
 - e) Prestación de las Primeras Ayudas.
 - f) Modos de recepción de las Ayudas externas.



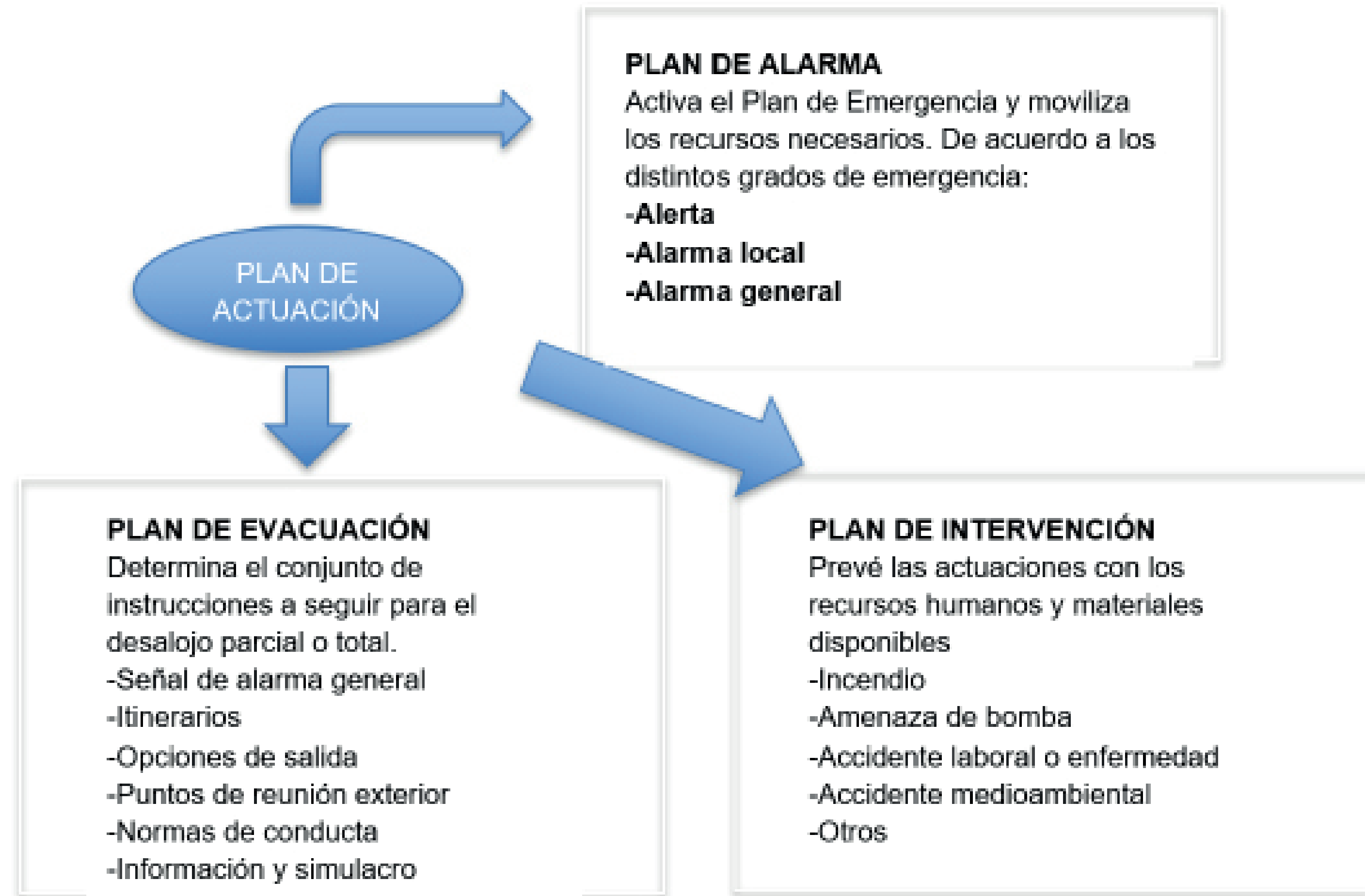
- Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.
- Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.



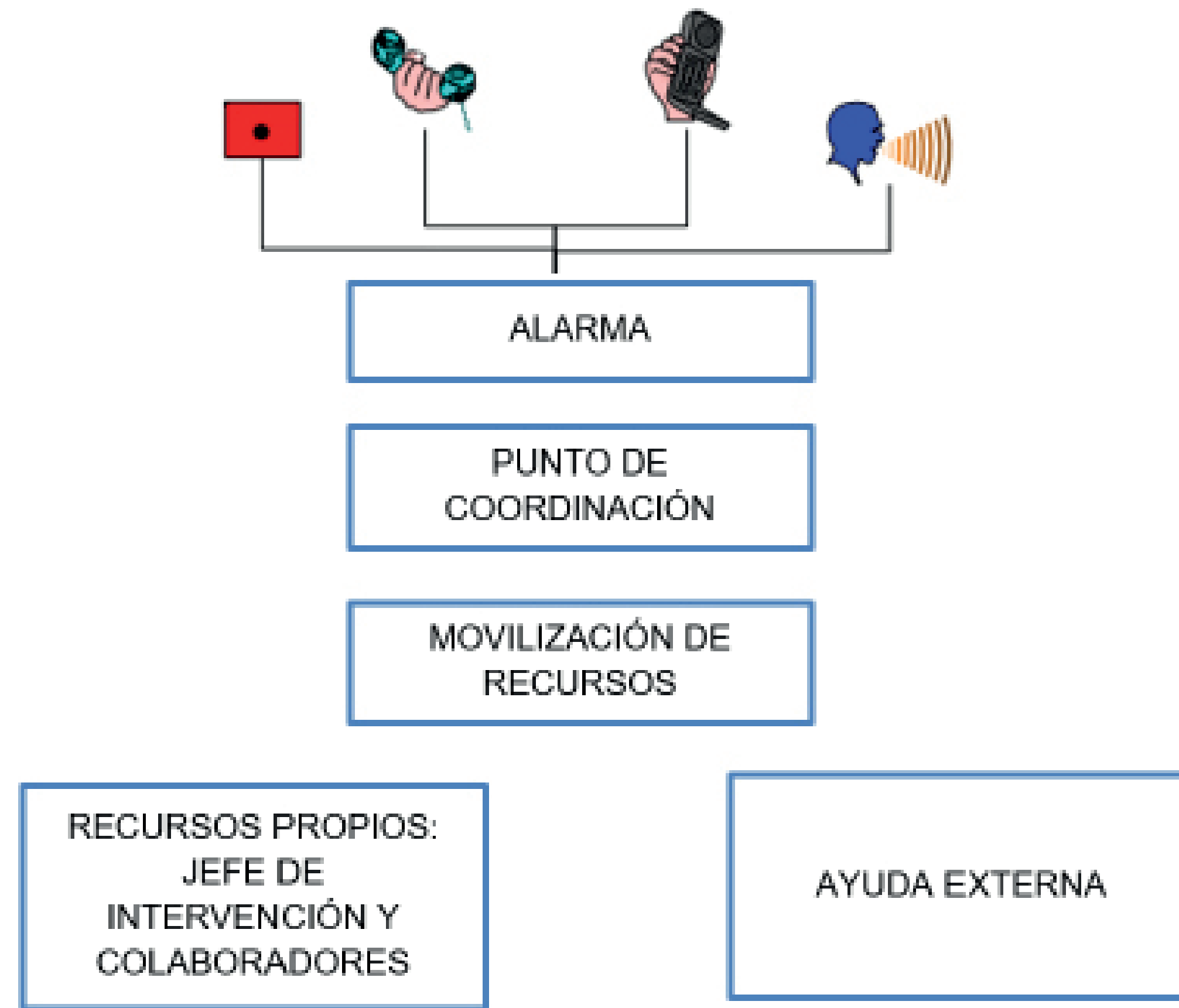
Cualquier incidente, accedente o emergencia, cualquiera que sea su naturaleza, entrará en el objeto de este Plan de Actuación ante Emergencias ya que:

- El Plan de Alarma garantiza la movilización y activación del Plan en cualquier caso.
- Si la situación de emergencia es atípica y no existen instrucciones de intervención específicas, la estructura organizativa de emergencia prevista tiene capacidad operativa suficiente para tomar decisiones y resolver problemas en cualquier situación.
- El Plan de Evacuación previsto es independiente de la naturaleza de la emergencia y se activa en función de la gravedad y el riesgo para las personas.

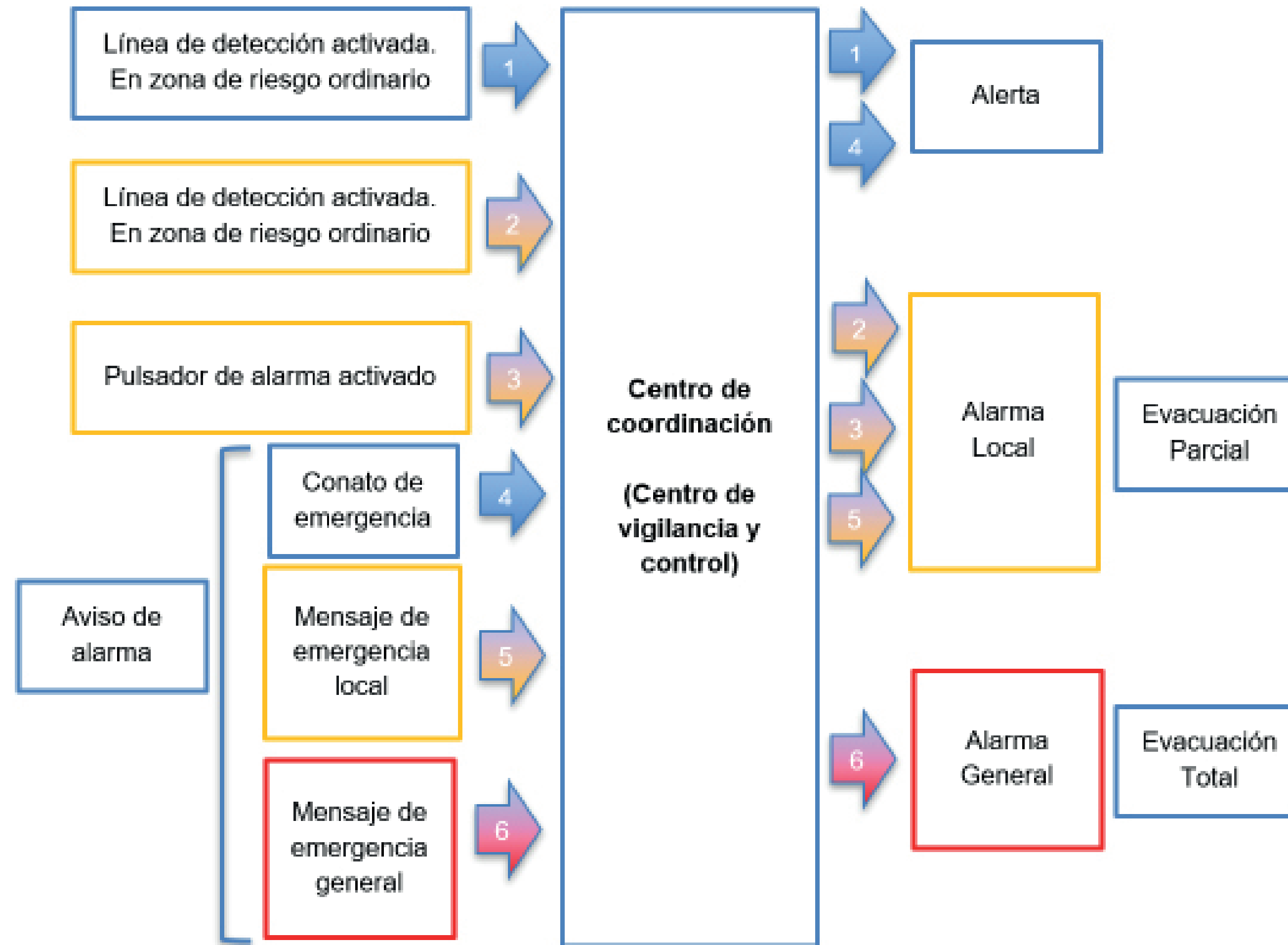




PLAN DE ALARMA



PLAN DE EVACUACIÓN



Capítulo 7: Integración del PAU en otros de ámbito superior

La integración del PAU en otros de ámbito superior se refiere a la integración de éste respecto a los Planes de actuación de ámbito local, planes especiales ante riesgos específicos, planes territoriales... Según la situación, el PAU se integrará en uno u otro, y por ello, la solicitud de ayuda externa se realizará según la situación especial en la que nos encontremos.

La integración del PAU intenta garantizar coherencia y coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de protección civil donde se integre, y la coordinación con las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de protección civil.



Cuando se solicite ayuda externa, los datos más relevantes a comunicar serán:

- 1.- Nombre de la persona que emite la solicitud.
- 2.- Localización del edificio.
- 3.- Naturaleza de la emergencia (fuego, enfermedad, accidente...).
- 4.- Localización de la emergencia (planta y dependencias afectadas).
- 5.- Gravedad (tipo de incendio, tipología de enfermedad, tipología de suceso...).
- 6.- Personas involucradas o afectadas.



Capítulo 8: Implantación del PAU

Identificación del responsable de la implantación del Plan.

Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

Se realizará al menos un curso al año (recomendable pero no obligatorio), dirigido a los miembros de los Equipos de Emergencia.

El programa de la formación tendrá por objetivo:

- Mejorar el conocimiento de las funciones encomendadas.
- Mejorar el conocimiento de los medios de protección.
- Realizar ejercicios prácticos.



Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.
Estas sesiones se realizarán al menos una vez al año (recomendable pero no obligatorio), y tendrán un carácter informativo.

Programa de información general para los usuarios.
Se consideran usuarios del edificio:

- Propios trabajadores.
- Empleados de subcontratas.
- Transportistas.
- Etc.

Señalización y normas para la actuación de visitantes.
Se dispondrán señales o pictogramas y planos de “usted está aquí”, con la descripción de las Instrucciones de actuación de carácter general a tener en cuenta en caso de emergencia.

Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos



Capítulo 9: Mantenimiento de la eficacia y actualización del PAU

Programa de reciclaje de formación e información.

Programa de sustitución de medios y recursos.

Programa de ejercicios y simulacros.

El simulacro se realiza de acuerdo con un supuesto previamente diseñado, y los objetivos a perseguir son:

- Entrenamiento.
- Detección de anomalías.
- Comprobación del correcto funcionamiento.
- Control de tiempos.
- Medir eficacia.

La realización de simulacros periódicos debe ser de al menos una vez al año.



Finalizado el ejercicio, se reúnen todos los intervinientes y se elabora un informe para recoger:

- Cronología.
- Análisis del desarrollo del ejercicio.
- Propuesta de mejoras.

Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

Será objeto de revisión cada tres años, y en todo caso, cuando se de alguna de las circunstancias prevista en la Norma Básica de Autoprotección.

El cumplimiento de este requisito permitirá que el Plan de Autoprotección sea fidedigno en su información y cada vez más eficaz frente a las situaciones que se puedan presentar.

Programa de auditorías e inspecciones.

Constituyen un medio de control de la seguridad y mejora de las condiciones, por lo que constituyen una herramienta muy valiosa para alcanzar los fines del Plan de Autoprotección.



Anexos

Anexo I. Directorio de comunicación.

Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.

Anexo III. Planos.

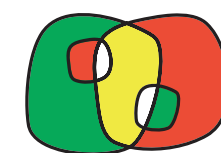


Muchas gracias



ProtecCyL/CIM-BSE

Plan de promoción de la Autoprotección
Plano de promoção da Autoproteção



Interreg



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciado pela
União Europeia

España – Portugal

